

gados de Rentas no omitan la remisión semanal del temporal y precio de granos dispuesto por Real orden de 1.º de Mayo último, y reencargado por otra de 2.º del corriente, y mas principalmente el estado de la cosecha, segun la Real orden de 14 de Agosto último, para que con estos datos se precava con tiempo la escasez, si la hubiere, ó lo contrario, si hubiere abundancia permitir la extracción oportunamente; pues es bien cierto que si tener estos conocimientos, tanto en el asunto de granos como en los demas ramos de la industria agricola, y aun en los de la fabril y comercial, no puede saberse lo que hace falta, lo que conviene fomentar, y los medios que deban adoptarse para conseguir la prosperidad de la nacion, porque ningun principio de economia politica puede producir todos sus saludables efectos si á la vez no se ponen en egecucion todos los demas principios economicos, á la manera de un arco que faltando una de las muchas piedras de que se compone se cae y se destruye su figura. Comunicolo á V. S. de Real orden para su puntual cumplimiento y el de todos los demas efectos que se expresan.

T lo traslado á V. para su ulterior gobierno. = Dios guarde á V. muchos años. Murcia 18 de Noviembre de 1817.

Antonio de Eliola

